



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDÍO**

Asunto: Modifica Liquidación del Crédito
Proceso: Realización Especial de la Garantía Real
Ejecutante: Ana María Riquett Currea
Ejecutado: Mateo Correa Rincón
Radicado: 63001-31-03-003-2020-00024-00

Marzo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Surtido como se encuentra el traslado de la liquidación del crédito suministrada por la parte actora se aprecia que no se recibió objeción alguna, por lo que sería del caso impartirle aprobación.

Sin embargo, aunque el cómputo de los intereses de mora y la imputación de la adjudicación del inmueble resultaron correctos, existe una imprecisión en el concepto “*liquidación anterior*” del segundo título valor liquidado, pues este ascendió a \$230.558.666.67 y no al indicado en la liquidación ahora presentada.

En consecuencia, se aprobará la liquidación suministrada respecto de la primera obligación y se modificará en relación con la cifra final de la segunda.

Se precisa que por disposición del numeral 4° del artículo 446 del C.G.P la actualización de la liquidación del crédito tiene lugar “*en los casos previstos por la ley*”.

Así, la actualización que se resuelve se ha tornado procedente en tanto se está en presencia de uno de esos eventos específicos previstos por el legislador, esto es el remate o adjudicación de bienes como ocurrió en estas diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito ofrecida por la parte actora respecto del título valor letra de cambio número LC-2119592988.



SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante respecto del título valor letra de cambio número LC-2114597826 en el sentido de que el concepto “liquidación anterior” asciende a \$230.558.666.67, lo que arroja un total de esta obligación por valor de \$386.663.653.69.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 37 del 09-03-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d5a58eaa5e390aa290e14a58fc03c518f63ff024c19114a541161522e639ce9**

Documento generado en 08/03/2023 04:44:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>